

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 1, 2, 3, 23 incisos b) y f), 87 NUMERALES 2, 7, 8, 9, 12 y 15, 88 NUMERALES 1, 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 17, 18, 19, 20, 21 y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 22 Y 40 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "PAN", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CIUDADANO FEDERICO SALOMÓN MOLINA Y RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LO SUCESIVO "PRI", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CIUDADANO ADOLFO JESÚS RAMÍREZ ARANA; Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "PRD" REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO POR SERGIO ANTONIO CADENA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA TOTALIDAD DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS TREINTA DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**



## CONSIDERACIONES

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
- 2.- El día dos de junio del año dos mil veinticuatro, se efectuarán comicios en el que se elegirán entre otras candidaturas a las y los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.
- 3.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales y Locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
- 4.- Con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar con sujeción a los principios de dignidad, bien común, solidaridad, subsidiariedad, libertad y justicia, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por medio del presente Convenio, han decidido formar Coalición Total para participar en el proceso local ordinario para la elección de las Diputaciones Locales integrantes del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el día dos de junio del año dos mil veinticuatro, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

5.- Para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos establece que los Partidos Políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de Coalición deben celebrar y registrar el Convenio respectivo.

6.- De conformidad con el artículo 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), la solicitud de registro del Convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General del Organismo Público Local Electoral (OPLE), hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, que para el presente proceso electoral será el día veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

7.- En ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición, al tenor de las siguientes:

## **D E C L A R A C I O N E S :**

***1.- El Partido Acción Nacional, a través de su representación, manifiesta:***

- a) Que es una entidad de interés público, con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral se anexa para los efectos legales que a la misma correspondan, así como acreditación ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Asociación Electoral.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



- b) Que ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Código Electoral del Estado de Veracruz.
- c) Que en este acto, el PAN es representado por el ciudadano Federico Salomón Molina, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del PAN, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, tal y como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, así como la copia certificada del Instrumento Público ciento treinta y un mil doscientos sesenta y siete, contenido en el Libro dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco de la ciudad de México, emitida por licenciado Ángel Ramírez Bretón, Titular de la Notaría número 35 de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Emiliano Zapata, Veracruz, mediante certificación número cinco mil ochocientos ochenta y tres y, por el titular de la Coordinación General Jurídica, Licenciado Raymundo Bolaños Azócar, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento treinta y cinco mil doscientos seis de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, otorgado por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de México, así como las Providencias SG/047/2024.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



- d) Que establece para efectos del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal en Veracruz, ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora No. 56, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- e) Que se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- f) Que el Consejo Estatal del PAN en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 65, inciso j), de los Estatutos Generales del PAN, acordó en sesión ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil veintitrés, suscribir Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y en su caso, otras fuerzas políticas siempre y cuando lo permitieran los plazos legales para la elección de Gobernador y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Veracruz, además **determinó que el "PAN" por ningún motivo podrá coaligarse para fines electorales con el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y sus aliados para el proceso electoral local 2023-2024; que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, en su momento debería suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el Convenio de Coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruya a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de Coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Se anexan Acta y acuerdo.**
- g) Que el Consejo Estatal del PAN en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 65 inciso k), de los Estatutos Generales del PAN, aprobó en sesión ordinaria de fecha veinte de enero del año dos mil veinticuatro, la

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



plataforma electoral de la Coalición para la elección local del año 2024 en el Estado de Veracruz, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

- h) Que en fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz, en cuyo punto del orden del día se aprobó el Convenio para la celebración de la Coalición Total con el Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática para la postulación de la totalidad de fórmulas de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los treinta distritos electorales uninominales del Estado de Veracruz para el proceso electoral 2023-2024, en los términos del Convenio que se anexa al acuerdo, así como la presentación de la solicitud correspondiente a la Comisión Permanente Nacional, para el posterior registro del Convenio de Coalición ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz. Se anexa documentación.
- i) Que mediante Providencias SG/047/2024, emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 58 inciso j) de los Estatutos, de fecha 22 de enero de 2024, se autorizaron los acuerdos tomados por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz y la Comisión Permanente Estatal, para celebrar Convenio de Coalición entre los Partidos Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, así como el Convenio de Coalición para la postulación de la totalidad de fórmulas de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los treinta distritos electorales uninominales del Estado de Veracruz para el proceso electoral 2023-2024, a celebrarse el dos de junio del año dos mil veinticuatro; la plataforma electoral común y aprobado por el Consejo Estatal.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



Asimismo, se faculta a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, Federico Salomón Molina y al titular de la Coordinación General Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional, Licenciado Raymundo Bolaños Azócar, para que, de manera conjunta suscriban, firmen y registren el presente Convenio de Coalición.

***II.- El Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante manifiesta:***

- a) Que es un Partido Político Nacional con certificado de registro, vigente y se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos, tal y como consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas, de fecha 08 de diciembre de 2023.
- b) Que es un Partido Político Nacional debidamente acreditado y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, de fecha 15 de enero del 2024, del documento por el cual, el Instituto Nacional Electoral hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra legalmente acreditado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el código de la materia señala.
- c) Que la personalidad del Titular de la Presidencia y de la Titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se acredita con la certificación expedida por el Encargado de Despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 24 de mayo de 2023.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



- d) Que la personalidad del Titular de la Presidencia y de la Titular de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz, se acredita con la constancia expedida a través del OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/0007/2024, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de fecha 03 de enero de 2024.
- e) Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal cuyo Presidente es el C. Adolfo Jesús Ramírez Arana, quien acredita su personalidad con la copia certificada librada por el Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha, el 15 de enero de 2024, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, del nombramiento como PRESIDENTE PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, expedido por los CC. Alejandro Moreno y Carolina Viggiano en fecha 18 de octubre de 2023.
- f) Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada en 18 de noviembre del 2023, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, para iniciar pláticas con alguno o algunos Partidos Políticos para acordar, y en todo caso, constituir, suscribir, registrar y modificar ante la autoridad electoral administrativa local (OPLE Veracruz) Convenios de Coalición que en su caso se definan para el Proceso Electoral Constitucional Ordinario Local 2023-2024. Lo anterior consta en la copia certificada de fecha 20 de enero de 2024, expedida por el el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, del acta de la sesión de dicho Consejo Político Estatal, misma que se encuentra agregada en el acta notarial número 2742, del libro 58 de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrita por el C. Lic. Francisco Joaquín Naredo Galindo titular de la notaría número 32 de la décima primera demarcación notarial con cabecera en el Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



- g) Que el Consejo Político Estatal en Veracruz está integrado por 415 Consejeras y Consejeros, tal y como consta en la Certificación Expedida por el Secretario Técnico de ese Órgano Estatal de Dirección Partidista, de fecha 19 de noviembre de 2023.
- h) Que con fecha 7 de diciembre del 2023, el presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, mediante oficio 026/PRIVER/PDCIA./2023, en el marco del Proceso Electoral Constitucional Ordinario Local 2023-2024, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para suscribir Convenio de Coalición con otras fuerzas políticas, y con el acuerdo que la dirigencia emita estar en posibilidad de acordar, suscribir, presentar, en su caso, modificar el Convenio correspondiente. Según consta en la copia certificada de los archivos que obran en OPLE Veracruz, signada por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, de fecha 20 de enero del 2024.
- i) Que el pasado 11 de diciembre de 2023 el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional aprobó acuerdo mediante el cual autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI de Veracruz a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar Convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines, para postular a los candidatos a la Gubernatura y Diputaciones, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, tal y como se desprende del legajo de la certificación de fecha 22 de diciembre de 2023 realizada por el Titular de la Notaría Pública No. 1 de la décima primera demarcación notarial con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Maestro Silvio Lagos Martínez; donde se hace constar la convocatoria a la sesión especial de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 8 de diciembre de 2023, acta de sesión especial de fecha 11 de diciembre de 2023, lista de asistencia de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 2023 y el acuerdo de autorización respectivo emitido por el órgano de dirección partidista nacional de fecha 11 de diciembre de 2023.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



- j) Que el día 22 de enero de 2024, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, en la que se aprobó lo siguiente: 1. Sanción y Validación del Convenio de Coalición para postular las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa en el estado de Veracruz, dentro del Proceso Electoral Constitucional Ordinario Local 2023-2024; 2. Autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI de Veracruz para suscribir, registrar y en su caso modificar el Convenio de Coalición para postular las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa en el estado de Veracruz, dentro del Proceso Electoral Constitucional Ordinario Local 2023-2024; 3. Autorización para postular y registrar como Coalición las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa en el estado de Veracruz, dentro del Proceso Electoral Constitucional Ordinario Local 2023-2024; 4. Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal mediante el cual se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir, registrar y en su caso modificar el Convenio de Coalición para postular las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa en el estado de Veracruz, dentro del Proceso Electoral Constitucional Ordinario Local 2023-2024. Lo anterior se acredita con los siguientes documentos: a) Convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Veracruz de fecha 21 de enero de 2024, b) Certificación de publicación de convocatoria de fecha 21 de enero de 2024 c) Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Veracruz y sus anexos d) Listas de asistencia presencial y virtual de la plataforma Zoom; e) Certificación expedida por el Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 20 de noviembre de 2023, en la que consta la integración de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Veracruz, tal como consta en los documentos originales descritos en el inciso anterior, mismos que se anexan al presente.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



- k) Que, en la Segunda Sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, celebrada el 22 de enero de 2024, se aprobó la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del estado de Veracruz dentro de la coalición electoral. Lo anterior se acredita con los siguientes documentos originales: a) Convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI de Veracruz de fecha 21 de enero de 2024, b) Certificación de publicación de convocatoria de fecha 21 de enero de 2024 c) Acta de la Segunda Sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Veracruz y sus anexos d) Listas de asistencia presencial y virtual de la plataforma zoom e) Certificación expedida por el Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 20 de noviembre de 2023, en la que consta la integración de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Veracruz; documentos que se encuentran agregados al presente Convenio.
- l) Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio para todos los efectos jurídicos será el ubicado en las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, ubicadas en Av. Adolfo Ruiz Cortines 1419, Col. Ferrer Guardia, esquina con la calle Francisco Moreno, C.P., 91020, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- m) Que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI-460307-AN9.

**III. El Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante manifiesta que:**

- a) El Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituyó el cinco de mayo del mil novecientos ochenta y

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



nueve, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral en virtud de acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y nueve.

- b) El "PRD" se encuentra en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 19 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20, 21, 22 y 40 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz; artículo 3, párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica y, cuenta con registro nacional el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral.
- c) El PRD, es un Partido Político Nacional con acreditación ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz lo que se justifica con la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo.
- d) EL PRD se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad: propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como también a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



- e) El PRD goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los Partidos Políticos establecen los artículos 22 párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en forma específica los derechos de los Partidos Políticos a formar coaliciones.
- f) En fecha 29 de agosto de 2020, Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del PRD determinó la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, observando que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas en el ámbito estatal el Partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el mayor diálogo constructivo entre los dirigentes del Partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del Partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.
- g) Que en fecha 19 de noviembre de 2023, se realizó el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en el Estado de Veracruz, expidiéndose el RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO, en el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado así como a los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



- h) Que en fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, emitió el acuerdo 91/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- i) Que en fecha 22 de enero de 2024, la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, emitió el ACUERDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA ELEGIR A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS TREINTA DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- j) Que en fecha 22 de enero de 2024, la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, emitió el ACUERDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA ELEGIR A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS TREINTA DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- k) El PRD, establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su sede en Veracruz, ubicado en calle Estanzuela Número 28, Fraccionamiento Pomona, Código Postal 91040, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.
- l) Declara el "PRD" que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



**DECLARACIONES CONJUNTAS**

**PRIMERA.-** Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Total, se reconocen como Partidos Políticos, con el propósito de propiciar el bienestar de la sociedad veracruzana, y acuden en base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido de los alcances legales del presente instrumento y, manifiestan que quienes firman, son las personas autorizadas para ello en la representación legal y estatutaria de cada Partido Político Coaligado.

**SEGUNDA.-** Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral se obligan a no celebrar ningún otro acto o hecho de Convenio Electoral o alianza con otros Partidos Políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 del Estado de Veracruz, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

**TERCERO.-** Las partes declaran que el objeto del presente convenio lo motiva la postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los Treinta Distritos Electorales Locales que conforman el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**CUARTO.-** Las partes manifiestan obligarse a cumplir, con base a la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga el triunfo por la Coalición en las diputaciones locales en el Estado de Veracruz, integrando un Congreso con carácter incluyente y Ciudadano, que responda al propósito de cumplir a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto de Gobierno en beneficio de la Sociedad Veracruzana.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN.

De conformidad con lo que se establece en los artículos 2, 87, numeral 2, 7, 8, 9 y 12, 88 numerales 1, 2 y 3; 91 de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 275 numeral 2 inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen constituirse en Coalición para participar en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 a celebrarse el 2 de junio de 2024, siendo los integrantes de la misma:

- a) **Partido Acción Nacional**, representado en este acto por Federico Salomón Molina, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local de Veracruz, así como la copia certificada del Instrumento Público ciento treinta y un mil doscientos sesenta y siete, contenido en el Libro dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco de la ciudad de México, emitida por licenciado Ángel Ramírez Bretón, Titular de la Notaría número 35 de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Emiliano Zapata, Veracruz, mediante certificación número cinco mil ochocientos ochenta y tres y, el titular de la Coordinación General Jurídica, Licenciado Raymundo Bolaños Azócar, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento treinta y cinco mil doscientos seis de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, otorgado por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de México, así como las Providencias SG/047/2024.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



- b) **Partido Revolucionario Institucional**, Representado en este acto por Adolfo Jesús Ramírez Arana, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local de Veracruz en fecha 15 de enero del 2024.
- c) **Partido de la Revolución Democrática**, representado en este acto por José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Diaz Contreras, en su carácter de Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, así como por Sergio Antonio Cadena Martínez, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, acreditando tal carácter con la Certificaciones expedidas por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**SEGUNDA. - DE LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN.**

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tiene como objeto formar una Coalición Electoral Total denominada **"FUERZA Y CORAZÓN X VERACRUZ"**, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para la postulación de las treinta fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en la totalidad de los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Veracruz, en la elección a celebrarse el dos de junio del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables.

La denominación junto con su logotipo e imagotipo, será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva por el cual se publicite.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



**TERCERA. - DEL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATURAS.**

En términos de la distribución de candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la coalición seleccionarán a sus candidaturas como a continuación se señala:

**Partido Acción Nacional:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, el procedimiento que se desarrollará para las candidaturas que correspondan, será el método extraordinario de DESIGNACIÓN.

**Por el Partido Revolucionario Institucional:** de conformidad con lo establecido en los artículos 196, 198 fracción III, 199 y 200 de los Estatutos, el Consejo Político Estatal del PRI de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones aprobó como procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas.

**Por el Partido de la Revolución Democrática:** En cumplimiento a las disposiciones intrapartidistas, la elección de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, se realizará en sesión del X Consejo Estatal con carácter electivo, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 inciso o) y 48 Apartado A, fracciones XXI y XXIX del Estatuto, así como lo dispuesto

**COALICIÓN  
"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



en el artículo 34 numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

En caso de presentarse alguna controversia dentro de los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales, serán los órganos intrapartidarios facultados para resolverlas.

Las y los aspirantes, al momento de solicitar su registro para contender dentro de los procesos internos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley y la convocatoria respectiva, así como entregar desde ese momento toda la documentación necesaria, para que, en su caso, quienes obtengan las candidaturas de la Coalición por cada distrito electoral uninominal puedan ser registradas o registrados con esa calidad, ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**CUARTA. - DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 91 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la Coalición Fuerza y Corazón X Veracruz, en tiempo y forma, las candidaturas a las diputaciones locales, como se señala a continuación:

<b>FÓRMULAS DE CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA A DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, (PROPIETARIO Y SUPLENTE)</b>				
No.	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS.
1	DISTRITO <u>01</u> PÁNUCO	PAN	PAN	PAN
2	DISTRITO <u>02</u> TANTOYUCA	PAN	PAN	PAN
3	DISTRITO <u>03</u> TUXPAN	PAN	PAN	PAN
4	DISTRITO <u>04</u> ÁLAMO TEMAPACHE	PAN	PAN	PAN

**COALICIÓN  
"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



**FÓRMULAS DE CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA A DIPUTACIONES LOCALES AL  
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, (PROPIETARIO Y SUPLENTE)**

No.	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS.
5	DISTRITO <u>05</u> POZA RICA	PAN	PAN	PAN
6	DISTRITO <u>06</u> PAPANTLA	PRD	PRD	PRD
7	DISTRITO <u>07</u> MARTÍNEZ DE LA TORRE	PRD	PRD	PRD
8	DISTRITO <u>08</u> MISANTLA	PAN	PAN	PAN
9	DISTRITO <u>09</u> PEROTE	PAN	PAN	PAN
10	DISTRITO <u>10</u> XALAPA I	PAN	PAN	PAN
11	DISTRITO <u>11</u> XALAPA II	PRI	PRI	PRI
12	DISTRITO <u>12</u> COATEPEC	PRI	PRI	PRI
13	DISTRITO <u>13</u> EMILIANO ZAPATA	PAN	PAN	PAN
14	DISTRITO <u>14</u> VERACRUZ I	PAN	PAN	PAN
15	DISTRITO <u>15</u> VERACRUZ II	PAN	PAN	PAN
16	DISTRITO <u>16</u> BOCA DEL RÍO	PAN	PAN	PAN
17	DISTRITO <u>17</u> ALVARADO	PAN	PAN	PAN
18	DISTRITO <u>18</u> HUATUSCO	PRI	PRI	PRI
19	DISTRITO <u>19</u> CÓRDOBA	PAN	PAN	PAN

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



FÓRMULAS DE CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA A DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, (PROPIETARIO Y SUPLENTE)				
No.	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS.
20	DISTRITO <u>20</u> ORIZABA	PRI	PRI	PRI
21	DISTRITO <u>21</u> RÍO BLANCO	PRD	PRD	PRD
22	DISTRITO <u>22</u> ZONGOLICA	PRI	PRI	PRI
23	DISTRITO <u>23</u> COSAMALOAPAN	PAN	PAN	PAN
24	DISTRITO <u>24</u> SANTIAGO TUXTLA	PRD	PRD	PRD
25	DISTRITO <u>25</u> SAN ANDRÉS TUXTLA	PAN	PAN	PAN
26	DISTRITO <u>26</u> COSOLEACAQUE	PRI	PRI	PRI
27	DISTRITO <u>27</u> ACAYUCAN	PAN	PAN	PAN
28	DISTRITO <u>28</u> MINATITLÁN	PAN	PAN	PAN
29	DISTRITO <u>29</u> COATZACOALCOS I	PRI	PRI	PRI
30	DISTRITO <u>30</u> COATZACOALCOS II	PAN	PAN	PAN

Las candidaturas a las diputaciones locales que postule la Coalición, recaerán en las personas que resulten electas en los procesos internos de selección que celebrarán por separado cada uno de los Partidos Políticos coaligados.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



**QUINTA. - DE LA PARIDAD DE GÉNERO.**

Los Partidos Políticos que integran la Coalición Fuerza y Corazón X Veracruz, se obligan a respetar el principio de paridad de género en la totalidad de las postulaciones que realicen conforme a esta Cláusula, por lo que se deberán atender a los bloques de competitividad de cada uno de los Partidos Políticos previamente aprobados por el Organismo Público Local Electoral.

- a) El Partido Acción Nacional, de los 19 distritos electorales uninominales que le corresponde encabezar en términos de la tabla señalada con anterioridad, postulará 10 fórmulas de candidatos del género femenino y 9 fórmulas de candidatos del género masculino.
- b) El Partido Revolucionario Institucional, de los 7 distritos electorales uninominales que le corresponde encabezar en términos de la tabla señalada con anterioridad, postulará 3 fórmulas de candidatos del género femenino y 4 fórmulas de candidatos del género masculino.
- c) El Partido de la Revolución Democrática, de los 4 distritos electorales uninominales que le corresponde encabezar en términos de la tabla señalada con anterioridad, postulará 2 (DOS) fórmulas de candidatos del género femenino y 2 (DOS) fórmulas de candidatos del género masculino.

**SEXTA. - DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS.**

En lo que respecta a éstas para los cargos de elección popular, en favor de personas indígenas, afroamericanas, jóvenes, de la comunidad LGTBTTTIQA+ y con discapacidad, aplicables para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con el Acuerdo OPLEV/CG216/2023, los partidos coaligados deberán postular candidaturas en los distritos electorales de mayoría, en plena observancia de la normatividad determinada por el Órgano Electoral, respetando el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



**ACCIÓN AFIRMATIVA PERSONAS INDÍGENAS**

FÓRMULAS DE CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA A DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, (PROPIETARIO Y SUPLENTE)				
No.	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS.
2	DISTRITO <u>02</u> TANTOYUCA	PAN	PAN	PAN
6	DISTRITO <u>06</u> PAPANTLA	PRD	PRD	PRD
22	DISTRITO <u>22</u> ZONGOLICA	PRI	PRI	PRI

**ACCIÓN AFIRMATIVA PERSONAS JÓVENES**

Para el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, el Partido de la Revolución Democrática registrará una fórmula de candidatura jóvenes, en aquel distrito electoral local que libremente decida.

**SÉPTIMA. - DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN**

Las partes convienen en conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición, mismo que se denominará: "Dirección Estatal Ejecutiva", la cual, será presidida por el Partido Acción Nacional, e integrada con los Presidentes Estatales del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, con derecho a voz y voto.

**OCTAVA. - DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN.**

Las partes acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral que se anexa al presente Convenio, misma que fue aprobada por los órganos competentes del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática. Las candidatas y los candidatos de la Coalición

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



FUERZA Y CORAZÓN X VERACRUZ, se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral registrada.

**NOVENA. - DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA SOLICITAR EL REGISTRO Y, EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.**

Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en los artículos 173, 174, 175 y 178 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las solicitudes de registro de la candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de las mismas que en su caso procedan, cada Partido Político integrante adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas que les correspondan en términos de la Cláusula CUARTA del presente Convenio.

Para tales efectos, el C. Federico Salomón Molina, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; el C. Adolfo Jesús Ramírez Arana, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el C. Sergio Antonio Cadena Martínez, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registro o sustituciones de las candidaturas que les correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que el Organismo Público Local Electoral de Veracruz realizare al respecto de dichas solicitudes.

**DÉCIMA. - DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los Partidos Políticos coaligados, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



**DÉCIMA PRIMERA. – DE LA PERSONA QUE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN.**

De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada Partido Político que conforma la Coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y ante las mesas directivas de casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la Coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, corresponderá como propietario al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y como suplente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ambos del Estado de Veracruz.

Los Representantes Legales, contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes, participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2023-2024 en el estado de Veracruz.

**DÉCIMA SEGUNDA. – DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el artículo 276, numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos que suscriben el presente Convenio, así como las candidaturas a diputaciones locales que resulten postuladas por la Coalición, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de precampaña y campaña acordados por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, como si se tratara de un solo Partido Político.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**



**DÉCIMA TERCERA. - DEL MONTO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POSTULADAS POR LA COALICIÓN.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, relacionado con los artículos 276, numeral 3 incisos h) y n) del Reglamento de Elecciones y numeral 1, incisos p) y uu) del Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, los integrantes de la presente Coalición acuerdan que ejercerán los recursos correspondientes al monto de las aportaciones de cada Partido Político para el desarrollo de las campañas electorales como si se tratara de uno solo.

Se formará el "Comité de Administración y Finanzas" y estará conformado por los Titulares de la Tesorería de los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, y por el Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Veracruz.

El responsable será el debidamente acreditado ante el OPLE por parte del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del INE, quien cumplirá las obligaciones estipuladas en el artículo 223, numeral 3 del mismo ordenamiento, que tendrá entre otras, la obligación de presentar los informes de los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición ante la autoridad electoral, así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras; el responsable en cita, dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea, a los responsables financieros de las candidaturas de la Coalición, que serán nombrados por los aspirantes de conformidad con el artículo 252, numeral 1 del Reglamento en comento, para poder consultar las operaciones realizadas.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



En el caso de existir responsabilidad por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a una candidatura, Partido Político o su militancia en materia de fiscalización, y la responsabilidad se atribuya a la Coalición, el monto de sanción se dividirá en proporción al porcentaje asignado de los Partidos Coaligados.

El domicilio del Órgano Estatal de Finanzas de la Coalición se establecerá en ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora número 56, colonia centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz; con independencia de que también pueda ser notificado al domicilio de alguno de los otros institutos políticos que conforman la Coalición.

Los integrantes del Órgano Estatal de Finanzas, deberán entregar la documentación referida en el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del INE, y podrán solicitar a las candidatas y los candidatos de la Coalición la documentación correspondiente.

Dicho lo anterior, las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público por concepto de gastos de campañas a que tiene derecho cada Partido Político Integrante de la Coalición, se harán en los términos siguientes:

**A) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

- Para la elección de las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa el monto será el equivalente al 80% (ochenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto, lo anterior, con fundamento en el artículo 276 numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



**B) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

- Para la elección de las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa el monto será el equivalente al 20% (veinte por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto, lo anterior, con fundamento en el artículo 276 numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**C) PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- Para la elección de las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa el monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto, lo anterior, con fundamento en el artículo 276 numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Los Partidos Políticos Coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie y hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables, previo acuerdo del Órgano Estatal de Finanzas.

Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los Partidos Políticos que integran la Coalición en los mismos porcentajes correspondientes a sus aportaciones.

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



**DÉCIMA CUARTA. - DEL REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS.**

Las partes acuerdan que cada Partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El Comité de Administración y Finanzas de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable individualmente, de comprobar lo que le corresponde por aportación, así como de responder por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA - DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN. -**

La Dirección Estatal Ejecutiva conformará el Comité de Radio y Televisión, el cual será presidido por el Partido Acción Nacional y se integrará por un representante propietario y suplente que cada partido político coaligado designe.

Cada uno de los coaligados será responsable de la producción de los materiales que sean utilizados para difundir y publicitar las candidaturas de la coalición, deberán ser uniformes con el diseño, imagen gráfica y audiovisual de la Coalición, así mismo, acuerdan que cada Partido Político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado para

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



promover sus candidaturas de la Coalición atendiendo los criterios señalados en los acuerdos OPLEV/CG152/2023 e INE/ACRT/32/2023 y/o en las disposiciones señaladas en el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 160, 167, numerales 2, inciso a) y 3; 172, 173 y 174 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 276, numeral 3, incisos i) y j) y 1), del Reglamento de Elecciones, y 16 numeral 1 inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión, artículos 138, 143, 195, 375, 376, 377, 378, 379, 380 del reglamento de Fiscalización, estos últimos del Instituto Nacional Electoral, las partes convienen lo siguiente:

La prerrogativa de radio y televisión, que responda a la coalición para la promoción de diputaciones locales, será otorgada a los partidos de la siguiente manera:

- a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
- b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "Fuerza y Corazón X Veracruz" y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

#### TIEMPOS DE TELEVISIÓN

Los partidos acuerdan que, del total del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el 30% (treinta por ciento) a las campañas para las diputaciones locales.

#### TIEMPOS DE RADIO

Los partidos acuerdan que, de la totalidad de la prerrogativa de acceso a radio, otorgarán para las candidaturas a las diputaciones locales el 50 % (cincuenta

**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz".**



por ciento), en los términos que acuerden las Presidencias de los Comités Estatales de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con arreglo a las leyes en la materia.

En el caso de los mensajes de radio y televisión del candidato de la presente coalición, los mismos deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, de conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para el candidato a gobernador, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobados.

Asimismo, será aplicable a la presente coalición en materia de radio y televisión, lo establecido en el segundo párrafo del inciso A de la Base III del artículo 41 de la Constitución, por lo que las partes manifiestan su sometimiento a dichas disposiciones.

**DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO LEGAL.**

La Coalición "Fuerza y Corazón X Veracruz" establece como domicilio legal el ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora número 56, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz. En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se dará dar aviso a la autoridad correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada Partido Político Coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las

## COALICIÓN "Fuerza y Corazón X Veracruz".



modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada Partido Político, así como en formato digital con extensión .doc.

El presente Convenio de Coalición Electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local de Veracruz y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

### **DÉCIMA OCTAVA. - REGISTRO DE LA COALICIÓN.**

Las partes reconocen la obligación de presentar el presente Convenio de Coalición para su debido registro ante la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y en ausencia de ésta, ante el Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, en cumplimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones que corresponda, cuya fecha límite es el día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Veracruz, se faculta a los Presidentes Estatales de los Partidos Coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la Coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la Dirección Estatal Ejecutiva de la Coalición.